



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente, notificación personal a la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, fechada del 11 de mayo de 2022 (Ver posición 20 y 21 del expediente digital), en vigencia del decreto 806 de 2020, por lo que los términos de notificación corrieron durante los días 12 y 13 de mayo de 2022, y los términos de contestación durante los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27.

De igual manera le informo que, el mismo día, 28 de febrero de 2022, se realizó notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público – Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, en su orden, y a la fecha transcurrió con suficiencia el término para aquellas comparecer, y no lo hicieron. (ver posiciones 16 a 18)

De otra parte le indico que, la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, a través de apoderada judicial, allegó escrito de contestación a la demanda el día 13 de mayo de 2022, esto es, dentro del término legal concedido para ello. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 14 de junio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0129

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ BELL HURTADO CAICEDO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:76-109-31-05-002-2020-00022-00**

Buenaventura – Valle de Cauca, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022)

LINB



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, visible en la posición 23 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, en vista de que la contestación de la demanda de la pasiva DISTRITO DE BUENAVENTURA fue presentada por profesional del derecho este despacho, RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de aquella a la LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.623.447, y portadora de la tarjeta profesional N° 62.546 del C.S. de la J., de conformidad con la documental obrante en la 25 del expediente.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de->



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

[buenaventura/home](#), ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la entidad demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.623.447, y portadora de la tarjeta profesional N° 62.546 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA.

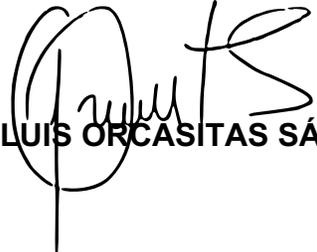
TERCERO: **SEÑALAR** la hora de la **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** en los términos señalados, y **CÚMPLASE**.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.

LINB